

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/17

En San Cristobal de La Laguna, a día 01 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/16 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - 3COMSQUAD VALSEQUILLO

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12, siendo reincidente esta temporada.

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - DOOS OPTICA MOYA TILOVER

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12.

- DANY SPORT BALONMANO CAIMA - C.BM. TEJINA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo



A C C - 0 1 0 3 2 0 2 3 - 1 7 5 4 5 9

dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, B) La incomparecencia injustificada a un partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, B) La incomparecencia injustificada a un partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 55.B, del Rgto. de Régimen Disciplinario, B) La incomparecencia injustificada a un partido.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

· BALONMANO ROMADE - MILAR GAREN REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12, siendo reincidente esta temporada.

5. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CB ZONZAMAS | CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE"

ENCUENTRO: MARCA GESTIÓN CB ZONZAMAS -- CD ALISIOS

A la vista del acuerdo alcanzado entre los clubes el partido continuará jugándose, según lo contemplado en el anexo al acta, el próximo lunes día 6 a las 21:00 horas

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

